



València a 28 de diciembre de 2022

ANEXO A LAS BASES DE INTERCLUBS 2023.

1. SEGUNDA FASE DIVISIÓ HONOR

Por la presente publicamos el sistema para establecer el calendario de enfrentamientos en la segunda fase de la máxima categoría de la competición Interclubs.

Para determinar a qué Grupo (Norte / Sur) corresponde la letra A o B se vinculará el resultado del sorteo del Cupón de la ONCE del siguiente lunes finalizada cada categoría. Con una terminación par (en las unidades números 0, 2, 4, 6 u 8) la letra A corresponderá al Grupo Norte y, en el caso de impar, la letra A corresponderá al Grupo Sur. Los puestos 1 al 8 a los que se refieren los cuadros siguientes son los finales de la primera fase en los grupos Norte y Sur.

Las rondas de la Segunda Fase en el Grupo FINAL serán:

04/03/23	Ronda 8	A4 B2	A3 B1	B3 A2	B4 A1
11/03/23	Ronda 9	B1 A4	B2 A3	A2 B4	A1 B3
25/03/23	Ronda 10	A4 B3	A3 B4	B1 A2	B2 A1
01/04/23	Ronda 11	B4 A4	B3 A3	A2 B2	A1 B1

Las rondas de la Segunda Fase en el Grupo Descenso serán:

04/03/23	Ronda 8	A8 B6	A7 B5	B7 A6	B8 A5
11/03/23	Ronda 9	B5 A8	B6 A7	A6 B8	A5 B7
25/03/23	Ronda 10	A8 B7	A7 B8	B5 A6	B6 A5
01/04/23	Ronda 11	B8 A8	B7 A7	A6 B6	A5 B5



1.1 Segunda Fase Primera Autonómica Norte y Sur:

Para determinar a qué Grupo de PRIMERA AUTONOMICA NORTE (I / II) corresponde la letra A o B se vinculará el resultado del sorteo del Cupón de la ONCE del siguiente lunes finalizada cada categoría (**27 de febrero**). Con una terminación par (en las unidades números 0, 2, 4, 6 u 8) la letra A corresponderá al Grupo I y, en el caso de impar, la letra A corresponderá al Grupo II. Los puestos 1 al 8 a los que se refieren los cuadros anteriores son los finales de la primera fase en los grupos I y II.

Para determinar a qué Grupo de PRIMERA AUTONOMICA SUR (I / II) corresponde la letra A o B se vinculará el resultado del sorteo del Cupón de la ONCE del siguiente lunes finalizada cada categoría (27 de febrero). Con una terminación par (en las unidades números 0, 2, 4, 6 u 8) la letra A corresponderá al Grupo I y, en el caso de impar, la letra A corresponderá al Grupo II. Los puestos 1 al 8 a los que se refieren los cuadros anteriores son los finales de la primera fase en los grupos I y II.

Las tablas que se aplicarán son las mismas que se presentan en División de Honor.

2. JUGADORES ALINEABLES EN LA SEGUNDA FASE DIVISIÓN HONOR

A los requisitos exigidos en el RGC y en las Bases de la competición Interclubs, para la División de honor se establece la siguiente regla:

- En la segunda fase de DH para alinear jugadores comprendidos dentro de los primeros 8 jugadores del orden de fuerzas éstos deberán haber participado en al menos en un encuentro de la fase previa.

3. ÓRDENES DE FUERZA CONJUNTOS DE DOS CLUBES. FUSIÓN TEMPORAL DE EQUIPOS.

Dado que en la Asamblea del 18 de diciembre se acordó estudiar este asunto a través de una comisión para ver si se incorpora regulación en el RGC y en qué sentido, para esta temporada 2023 se dará continuidad a lo que se venía haciendo y regulándolo en la bases de la competición con estos criterios:

- a. Por causa motivada, como puede ser una disminución temporal de deportistas o falta de sede de juego, dos clubes podrán presentar en la competición de equipos de clubes (Interclubs de la Comunitat Valenciana) un orden de fuerzas único, y Junta Directiva de la FACV, en vista de la documentación presentada, validará o no la fusión temporal.



- b. El acuerdo de fusión temporal de equipo deberá proponerse a la FACV mediante escrito antes del **día 5 de Enero de 2023, a las 12:00 h.**, acompañado de documento de acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades, describiendo con claridad la categoría del equipo de la fusión, el nombre con el cual competirá y qué entidad deportiva (club) recupera los derechos de la categoría del equipo tras finalizar la temporada. El nombre del equipo resultante deberá obligatoriamente contener referencia nominativa de los clubes o equipos originarios de la fusión.
- c. Los clubes que realizan la fusión temporal de un equipo deberán necesariamente mantener ambos su licencia en vigor como club.
- d. La fusión temporal de un equipo tiene como límite un (1) año natural. Al finalizar este plazo no es posible prorrogar ni concatenar otra fusión temporal por los mismos clubes.
- e. **Durante la fusión temporal de un equipo los clubes podrán decidir por qué club tramitan la licencia de sus jugadores y, en competiciones individuales, los jugadores figurarán como adscritos al club que les ha tramitado la licencia.**
- f. Finalizado el año de la fusión temporal, los clubes deberán tomar la decisión de o bien volver a competir de forma separada, o bien fusionarse como entidades deportivas, o bien la disolución uno de ellos, siempre previos acuerdos de sus respectivas Asambleas Generales convocadas con carácter extraordinario a ese efecto. La fusión de entidades deportivas será notificada a la FACV por escrito.
- g. La entidad deportiva resultante de una fusión de varias entidades deportivas podrá denominarse como desee y será inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con el nuevo nombre si su denominación es distinta a la de los clubes fusionados, debiendo estarse en cada caso a lo que proceda en virtud de la normativa administrativa aplicable. El club resultante de la fusión de dos entidades deportivas se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los anteriores y, en cuanto a su situación en competiciones, quedará adscrito a las categorías que tuvieran los equipos de ambas.

4. ANEXO IMPORTANTE AL RESPECTO DE ÓRDENES DE FUERZA Y ALINEACIONES.

Ante los importantes cambios y mejoras del nuevo RGC, en adelante, Reglamento General de Competiciones, consideramos importante remarcar aquí 2 artículos que deben conocer los clubes y por ende, sus capitanes:

51.1.- Los jugadores con orden de fuerza del 1 al 8 (incluidos los bises) habrán



de ser alineados siempre en el equipo de superior categoría del club, en el caso de que jueguen. Los jugadores con orden de fuerza del 9 al 16 (incluidos los bisos) serán alineados siempre en el equipo "B" del club, o en el de superior categoría para completar este equipo (1 al 8); los del 17 al 24 en el equipo "C", o en el "A" - "B", siempre respetando también lo que establece el artículo **52.3 e incisos (TECNIFICACIÓN)**, para completar ausencias de los titulares de estos (1 al 16), y así sucesivamente en los restantes equipos que el club tenga. Nunca los titulares de un equipo (1 al 8, 9 al 16, 17 al 24, y sucesivos) podrán ser alineados en otro de inferior categoría del club. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida

Del 51.2: *Alineación Indebida, Definición: cuándo un jugador no puede jugar, porque se lo impide la normativa, ejemplos:*

- a) Un jugador que debiendo ser alineado en un equipo de categoría superior, sea alineado en un equipo de categoría inferior, estando ambos equipos en el mismo local, provocaría alineación indebida en ambos equipos.
- b) Un jugador que ha jugado el número de partidas mínimas según el reglamento para quedar atado al equipo superior, es alineado en un equipo inferior, eso también provocaría alineación indebida.

51.3.- Los jugadores titulares en un equipo que se alineen en la suma de todos los equipos de superior categoría a la suya, según el orden de fuerzas, **un total de 6 jornadas** no podrán ser alineados a partir de ese momento en el de categoría inferior del que procedían. Caso de alinear algún jugador que incumpliese esta norma se entenderá alineación indebida

DocuSigned by:
José Miguel Pérez García
4297BD95D40B445...

Firmado: José Miguel Pérez García
Secretario General de la FECV